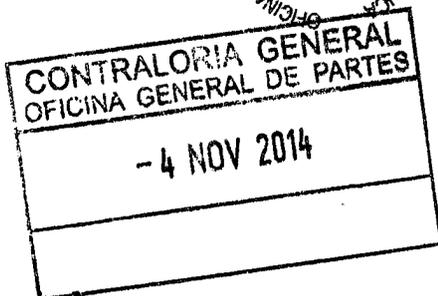
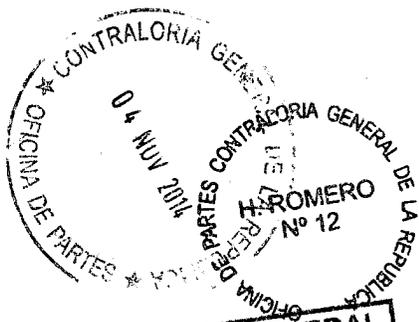


SENDA

Ministerio del Interior y
Seguridad Pública

Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y el **Servicio de Salud Maule**, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, para los años 2014 y 2015.



~~TOMADO RAZON~~

~~18 NOV. 2014~~
Contralor General
de la República

PSA/PCC/ARS/ALR/CH
Distribución:

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- Área de Finanzas SENDA
- 3.- **Servicio de Salud Maule** (Dirección: calle 1 Oriente N°963, Talca)
- 3.- Unidad de Convenios SENDA
- 4.- Área Tratamiento SENDA
- 5.- Dirección Regional SENDA Maule
- 6.- Oficina de Partes

S- 8388 /14

RESOLUCIÓN N° 231

SANTIAGO, 15 DE OCTUBRE DE 2014



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la **Resolución N° 18, de 18 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio de 2014, de la Directora Nacional (TP) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Oficio ORD. C21 N°2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086, de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, con fecha 11 de noviembre de 2014, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado por Resolución Exenta N° 304, de fecha 30 de enero de 2014, rectificada mediante Resolución Exenta N° 858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, de acuerdo al número 6.1 de la cláusula tercera del convenio de Colaboración de que trata el número 3 precedente, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de prestación de servicios respectivo.

5.- Que, dentro del marco del señalado convenio de Colaboración Técnica y Financiera, con **fecha 06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Maule** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que consultan por problemas derivados del consumo de drogas y alcohol, en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 18, de fecha 18 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de prestación de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

6.- Que, según consta de Oficio ORD. N° 1412, de 29 de julio 2014, de Directora Nacional (TP) de SENDA y de Oficio ORD C21 N° 2755, de 14 de agosto de 2014, de la Subsecretaria de Redes Asistenciales, se han cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, teniéndose en cuenta para ello la ejecución del primer semestre de 2014, así como la información relativa al desempeño de centros ejecutores, tanto en aspectos técnico-clínicos como en aspectos administrativo-financieros.

7.- Que, asimismo, se ha tenido en cuenta la proyección de la demanda para el próximo periodo y para el año 2015 y la capacidad de los centros de ejecutar la asignación.

8.- Que, la Ley Anual de Presupuestos del año 2014 contempla los recursos pertinentes para continuar con la implementación del Programa referido.

9.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule** han acordado celebrar la presente modificación de convenio de prestación de servicios para la implementación del Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Consumo Problemático de Drogas y Alcohol; y, procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese la modificación de Convenio de Prestación de Servicios celebrada con fecha **19 de agosto de 2014**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Servicio de Salud Maule**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de drogas y alcohol, establecidos en la cláusula cuarta y siguientes del convenio que por este acto se aprueba.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de drogas y Alcohol, la Modificación del Convenio de Prestación de Servicios que se aprueba por la presente Resolución ascenderá a la suma de **\$38.094.324.-** (treinta y ocho millones noventa y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos), el que se financiará con cargo a la Partida Presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014.

Por su parte, los recursos correspondientes al año 2015 se imputarán al presupuesto del sector público vigente para dicho año, siempre que la Ley de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2015 contemple los recursos necesarios al efecto.

ARTÍCULO TERCERO: El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y EL SERVICIO DE SALUD MAULE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA LOS AÑOS 2014 Y 2015.

En Santiago de Chile, a 19 de agosto de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en adelante también "SENDA" o "El Servicio", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (TP), doña Lidia Amarales Osorio, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Servicio de Salud Maule**, RUT N° 61.606.900-4, en adelante "El Servicio de Salud", representado por su Directora (TP), doña María Paulina Espinoza Villalobos, ambos domiciliados en calle 1 Oriente N° 963, comuna de Talca, de paso por ésta, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, suscribió un Convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar un Programa de Apoyo a Planes de Tratamiento y Rehabilitación de Personas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas y Alcohol. Dicho convenio fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 304, de 30 de enero de 2014, rectificadas mediante Resolución Exenta N°858, de 03 de marzo de 2014, ambas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En virtud de lo dispuesto en el numeral 8 de la cláusula primera de dicho convenio, SENDA se comprometió a destinar parte de los recursos que se le asignen en la respectiva Ley de Presupuestos para el desarrollo e implementación del programa previamente señalado, estableciéndose que para tal objeto podría suscribir contratos de compra de servicios de planes de tratamiento con entidades públicas y privadas.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha **06 de enero de 2014**, SENDA y el **Servicio de Salud Maule** celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de

tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 18, de fecha 18 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 – 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	3864	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2184	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	144	\$355.789.-
MONTO TOTAL CONVENIO		\$977.154.024.-

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Mbule	Ces fam Armando William	180	0	0	0	0	16.365.780
	7	Mbule	Hos pital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Mbule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Mbule	Hos pital Constitución	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Mbule	CESFAM Sarmiento	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Mbule	CESFAM Miguel Angel Arenas	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Mbule	Hos pital de Curicó	0	348	0	72	0	117.174.216
	7	Mbule	CESFAM San Juan de Dios	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Mbule	COSAM Linares	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Mbule	Hos pital Licantén	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Mbule	CESFAM Peltarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Mbule	CESFAM Curanipe	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Mbule	CESFAM Sagrada Familia	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Mbule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Mbule	CESFAM Carlos Guidi	48	0	0	0	0	4.364.208
	7	Mbule	Hos pital San Javier	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Mbule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Mbule	CESFAM Carlos Trupp	324	0	0	0	0	29.458.404
	7	Mbule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Mbule	Hos pital Regional de Talca	0	384	0	0	0	101.028.864
7	Mbule	CESFAM Villa Alegre	72	0	0	0	0	6.546.312	
2015	7	Mbule	Ces fam Armando William	180	0	0	0	0	16.365.780
	7	Mbule	Hos pital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Mbule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Mbule	Hos pital Constitución	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Mbule	CESFAM Sarmiento	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Mbule	CESFAM Miguel Angel Arenas	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Mbule	Hos pital de Curicó	0	348	0	72	0	117.174.216
	7	Mbule	CESFAM San Juan de Dios	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Mbule	COSAM Linares	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Mbule	Hos pital Licantén	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Mbule	CESFAM Peltarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Mbule	CESFAM Curanipe	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Mbule	CESFAM Sagrada Familia	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Mbule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Mbule	CESFAM Carlos Guidi	48	0	0	0	0	4.364.208
	7	Mbule	Hos pital San Javier	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Mbule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Mbule	CESFAM Carlos Trupp	324	0	0	0	0	29.458.404
	7	Mbule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Mbule	Hos pital Regional de Talca	0	384	0	0	0	101.028.864
7	Mbule	CESFAM Villa Alegre	72	0	0	0	0	6.546.312	
TOTAL 2014				1.932	1.092	0	72	0	488.577.012
TOTAL 2015				1.932	1.092	0	72	0	488.577.012
TOTAL CONVENIO				3.864	2.184	0	144	0	977.154.024

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Maule	Cesfam Armando William	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	CESFAM Wiguier Aringer Arenas	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM Pelarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	102	0	0	0	26.835.792
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
2015	7	Maule	Cesfam Armando William	204	0	0	0	0	18.547.884
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	CESFAM Wiguier Aringer Arenas	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM Pelarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
TOTAL 2014				2.160	1.158	0	72	0	526.671.336
TOTAL 2015				2.196	1.176	0	72	0	534.680.220
TOTAL CONVENIO				4.356	2.334	0	144	0	1.061.351.556

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014 y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 06 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

Asimismo conforme al número 6.1 de la cláusula tercera del mencionado convenio, y a fin de continuar y fortalecer la implementación del programa allí establecido, se dispuso la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados, derivada de la supervisión y asesoría efectuada a cada establecimiento público, con la consiguiente modificación de convenio de compra de servicios respectivo.

SEGUNDO: Con fecha 06 de enero de 2014, SENDA y el Servicio de Salud Maule celebraron un convenio de prestación de servicios, con el objetivo de otorgar acceso y cobertura, libre de copago, a la atención de personas beneficiarias del Libro II del D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud que consultan por problemas derivados del consumo de drogas ilícitas u otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas en los centros de tratamiento que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por SENDA y el Ministerio de Salud. Dicho convenio fue aprobado mediante **Resolución N° 18, de fecha 18 de febrero de 2014**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

De acuerdo a la cláusula décimo cuarta del mencionado convenio de compra de servicios, SENDA se encuentra facultado para realizar reasignaciones de los recursos contratados con el Servicio de Salud y del número de meses de planes comprometidos con éste, teniendo como referencia las evaluaciones realizadas en relación del nivel de ejecución o grado de cumplimiento de los compromisos suscritos por el Servicio de Salud mediante dicho instrumento.

TERCERO: Conforme a la cláusula octava del convenio de que trata la cláusula precedente, el Servicio de Salud se comprometió a realizar durante los años 2014 y 2015 los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se indican en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014 – 2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	3864	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2184	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	144	\$355.789.-
MONTO TOTAL CONVENIO		\$977.154.024.-

A su vez, conforme a la cláusula quinta del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento y rehabilitación acordados se realizarían en establecimientos de la Red Asistencial del Servicio de Salud, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO									
de actividades comprometidas anuales									
(en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Maule	Ces fam Armando Willam	180	0	0	0	0	18.366.780
	7	Maule	Hos pital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hos pital Constitución	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	Hos pital de Curicó	0	348	0	72	0	117.174.216
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	COSAM Lin.ares	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Maule	Hos pital Licantén	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maule	CESFAM Pajarco	60	0	0	0	0	5.456.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	48	0	0	0	0	4.364.208
	7	Maule	Hos pital San Javier	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	324	0	0	0	0	29.458.404
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hos pital Regional de Talca	0	384	0	0	0	101.028.864
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	72	0	0	0	0	6.546.312	
2015	7	Maule	Ces fam Armando Willam	180	0	0	0	0	18.366.780
	7	Maule	Hos pital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hos pital Constitución	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	Hos pital de Curicó	0	348	0	72	0	117.174.216
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	COSAM Lin.ares	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Maule	Hos pital Licantén	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maule	CESFAM Pajarco	60	0	0	0	0	5.456.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	48	0	0	0	0	4.364.208
	7	Maule	Hos pital San Javier	0	96	0	0	0	25.257.216
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	324	0	0	0	0	29.458.404
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hos pital Regional de Talca	0	384	0	0	0	101.028.864
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	72	0	0	0	0	6.546.312	
TOTAL 2014				1.932	1.092	0	72	0	488.577.012
TOTAL 2015				1.932	1.092	0	72	0	488.577.012
TOTAL CONVENIO				3.864	2.184	0	144	0	977.154.024

En razón de lo expuesto, y habiéndose cumplido los presupuestos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento y rehabilitación originalmente asignados establecidos en el número 6.1 de la cláusula tercera del Convenio de Colaboración Técnica y

Financiera especificado en la cláusula primera de este acto, así como en el convenio señalado en la cláusula segunda del mismo, las partes vienen en modificar el acuerdo de voluntades que consta en este último instrumento, de la forma que se expondrá a continuación:

CUARTO: Por el presente acto las partes convienen que, además de lo acordado en el convenio de que trata la cláusula segunda de este instrumento, el Servicio de Salud Maule se compromete a ejecutar, a partir de la fecha del presente acto y hasta el 31 de diciembre de 2015, los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que se detallan en la siguiente tabla y en el cuadro que forma parte integrante de la cláusula quinta del presente instrumento, en los términos, forma y condiciones que se estipulan y detallan en el referido convenio y en el presente instrumento que lo modifica.

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de Tratamiento 2014-2015	Precio Mensual
a) Ambulatorio Básico Población General	4356	\$90.921.-
b) Ambulatorio Intensivo Población General	2334	\$263.096.-
c) Ambulatorio Intensivo Mujeres	144	\$355.789.-
TOTAL CONVENIO		\$1.061.351.556.-

En consecuencia, el monto total de recursos que importa la ejecución de los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que por este instrumento las partes acuerda para el periodo 2014 – 2015, ascenderá a la suma de **\$1.061.351.556.- (mil sesenta y un millones trescientos cincuenta y un mil quinientos cincuenta y seis pesos)** de acuerdo a lo expresado en el siguiente cuadro:

TOTAL CONVENIO AÑO 2014	\$526.671.336.-
TOTAL CONVENIO AÑO 2015	\$534.680.220.-
TOTAL CONVENIO PERIODO 2014 - 2015	\$1.061.351.556.-

Las partes dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2014 en el convenio de fecha **06 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 38.094.324.- (treinta y ocho millones noventa y cuatro mil trescientos veinticuatro pesos)**.

Asimismo dejan constancia que la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores, implica un aumento del precio originalmente pactado para el año 2015 en el convenio de fecha **06 de enero de 2014**, que corresponde a la suma de **\$ 46.103.208.- (cuarenta y seis millones ciento tres mil doscientos ocho pesos)**.

Se deja expresa constancia que las cantidades correspondientes al año 2015 señaladas precedentemente, serán entregadas al Servicio de Salud siempre que la ley de presupuestos para el respectivo año contemple los recursos necesarios al efecto.

QUINTO: Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta al acuerdo de voluntades individualizado en la cláusula segunda de este instrumento, las partes vienen en sustituir el cuadro anexo de actividades comprometidas anuales, por el cuadro que se señala a continuación, a fin de contar con un cuadro actualizado:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)									
Año	Región	Servicio de Salud	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
				PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2014	7	Maule	Cesfam Armando William	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM Pelarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	84	0	0	0	0	7.637.364
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	102	0	0	0	26.835.792
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016	
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
2015	7	Maule	Cesfam Armando William	204	0	0	0	0	18.547.884
	7	Maule	Hospital Cauquenes	0	72	0	0	0	18.942.912
	7	Maule	CESFAM Cerro Alto	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	Hospital Constitución	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Sarmiento	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	CESFAM Miguel Angel Arenas	216	0	0	0	0	19.638.936
	7	Maule	Hospital de Curicó	0	360	0	72	0	120.331.368
	7	Maule	CESFAM San Juan de Dios	144	0	0	0	0	13.092.624
	7	Maule	COSAM Linares	0	108	0	0	0	28.414.368
	7	Maule	Hospital Licantén	108	0	0	0	0	9.819.468
	7	Maule	CESFAM Pelarco	60	0	0	0	0	5.455.260
	7	Maule	CESFAM Curanipe	120	0	0	0	0	10.910.520
	7	Maule	CESFAM Sagrada Familia	132	0	0	0	0	12.001.572
	7	Maule	CESFAM San Clemente	96	0	0	0	0	8.728.416
	7	Maule	CESFAM Carlos Guidi	72	0	0	0	0	6.546.312
	7	Maule	Hospital San Javier	0	120	0	0	0	31.571.520
	7	Maule	CESFAM Astaburuaga	192	0	0	0	0	17.456.832
	7	Maule	CESFAM Carlos Trupp	360	0	0	0	0	32.731.560
	7	Maule	CESFAM La Florida	132	0	0	0	0	12.001.572
7	Maule	Hospital Regional de Talca	0	396	0	0	0	104.186.016	
7	Maule	CESFAM Villa Alegre	84	0	0	0	0	7.637.364	
TOTAL 2014				2.160	1.158	0	72	0	526.671.336
TOTAL 2015				2.196	1.176	0	72	0	534.680.220
TOTAL CONVENIO				4.356	2.334	0	144	0	1.061.351.556

SEXTO: Las partes declaran que la vigencia dispuesta en la cláusula cuarta del presente instrumento es sin perjuicio de la revisión que debe efectuarse en el mes de diciembre de 2014

y en el mes de junio de 2015, ni de la facultad de las partes de acordar modificaciones de otra naturaleza, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula décimo cuarta del convenio de fecha 06 de enero de 2014, cuyo resultado puede originar nuevas adecuaciones contractuales.

Asimismo, las partes dejan constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del convenio de prestación de servicios individualizado en la cláusula segunda de este instrumento.

SEPTIMO: La representación con la que comparece doña Lidia Amarales Osorio, consta de su designación como Directora Nacional (TP), aprobada por Decreto N° 1.086 de 14 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

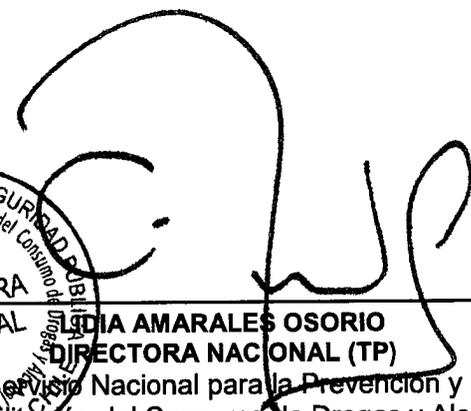
La personería de su Directora (TP) doña María paulina Espinoza Villalobos para actuar en representación del Servicio de Salud Maule, consta en lo dispuesto en el Decreto N° 57, de 21 de marzo de 2014, del Ministerio de Salud.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

OCTAVO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.



MARIA PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS
DIRECTORA (TP)
Servicio de Salud Maule



LIDIA AMARALES OSORIO
DIRECTORA NACIONAL (TP)
Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE SALUD
 SUBSECRETARIA DE REDES
 ASISTENCIALES

AHP / AVS / ERA / ADA / NOH / EMO



DESIGNASE DIRECTORA SUPLENTE
 EN EL SERVICIO DE SALUD MAULE A
 DOÑA MARIA PAULINA ESPINOZA
 VILLALOBOS

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

N° 57

SANTIAGO, 21 MAR. 2014

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

Depart. Jurídico		
Dep. T.R. y Regist.		
Depart. Contabil.		
Sub.Dep. C. Central		
Sub.Dep. E. Cuentas		
Sub.Dep. C.P. y B.N.		
Depart. Auditoria		
Depart. VOPU y T		
Sub. Dep. Munip.		

REFRENDACION

Ref. por \$.....
 Imputación.....
 Anot. por.....
 Imputación.....
 Deduc.Dcto.....

VISTO: las facultades que me confiere el artículo 32 N° 10 de la Constitución Política de República de Chile; lo dispuesto en el artículo quincuagésimo noveno de la Ley N°19.882; los artículos 7° letra c) y 14° del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; el Libro I del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005 de Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979, el artículo 52° de la Ley N°19.880, la carta de renuncia voluntaria presentada por Doña Maria Paulina Espinoza Villalobos;

DECRETO

1.- DESIGNASE a Doña Maria Paulina Espinoza Villalobos, RUN 08.506.490-8, en el cargo de Directora de Primer Nivel de la Planta Directiva del Servicio de Salud Maule, grado 2 EUS, 100% de Asignación de Alta Dirección, en calidad de suplente, en forma transitoria y provisional, mientras se efectúa el proceso de selección pertinente, nombramiento que no podrá exceder un periodo de seis meses a contar del 17 de marzo de 2014.

2.- El desempeño de estas funciones está afecto a rendición de fianza y por razones impostergables de buen servicio, la persona en referencia asumirá en la fecha indicada, sin esperar la total tramitación de este decreto.

TOMADO RAZON

 13 MAYO 2014
 Contralor General
 de la República

4.- Impútese el gasto correspondiente al Subtítulo 21 Gastos en Personal del Presupuesto del "Servicio de Salud Maule".

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE



MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPUBLICA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD
HELIA MOLINA MILMAN
MINISTRA DE SALUD